



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00147- 00
DEMANDANTE	ELVIS PARRA RAMIREZ
DEMANDADO	LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por el señor **ELVIS PARRA RAMIREZ**, actuando por medio de apoderado judicial en contra de **LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

- 1.-En primera instancia, el demandante no indico como obtuvo la información sobre el correo electrónico de la parte accionada, además no informo si dicho canal digital es el usado por la señora **LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO**, en sus actividades diarias y cotidianas ni mucho menos arrimo medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con la demandada en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022.
- 2.- Así mismo el actor no acredito él envió físico o digital de la demanda junto con sus anexos a la demandada según las voces del Decreto 2213 de 2022.
- 3.-Igualmente, se abstuvo de aportar el registro civil de nacimiento del señor **ELVIS PARRA RAMIREZ**, relacionado en el libelo inicial en el acápite “*IV PRUEBAS Y ANEXOS*”, por lo cual según las voces del Art. 89 del C.G.P, se le requiere para que se sirva arrimar dicho medio de convicción.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza